



14378-21

Resolución de Alcaldía N° 043-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y demás anexos;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades: "Mantenimientos, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1 del mencionado decreto supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

→



Que, con Decreto de Urgencia N° 070-2020 se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal a efectos de establecer medidas necesarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales. Los trabajos de mantenimiento proyectado facilitan el traslado de los productos agropecuarios de las zonas a intervenir, hasta los centros de consumo, permitiendo garantizar el abastecimiento de los productos a consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 229-2020-EF, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2020, la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos locales;

Que, el tercer párrafo del artículo 39, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 78° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18.1 que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad; por lo que se ha creído por conveniente **DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**, adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, aprobar vía resolutoria la liquidación final de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ETAPA II y III - TRABAJA PERU - 2020,**





Resolución de Alcaldía N° 043-2021-A-MPC

Cajamarca, 22 de febrero de 2021.

Que, el numeral 3.1.2 **Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, establece que:**

"3.2.2 Comisión de Recepción de Actividad

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3.2.2, Comisión de Recepción, de la Sección **III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** de la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, en ejercicio de sus facultades y con las atribuciones descritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**, adicionalmente a sus funciones inherentes a su cargo, aprobar vía resolutive la liquidación final de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ETAPA II y III – TRABAJA PERU – 2020**, de la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Artículo Segundo: **PRECISAR**, que el presente acto resolutive será de aplicación para todas las actividades de intervención inmediata en que la Municipalidad Provincial de Cajamarca actué como Órgano Ejecutor, en el marco del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo Tercero: Tener en cuenta y transcribir la presente Resolución a los miembros de la Comisión respectiva y áreas involucradas en la presente Resolución para fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL



Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura.
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
Oficina General de Administración.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya